



INFORME ANUAL DE
RESULTADOS

2 0 1 4



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Sección B

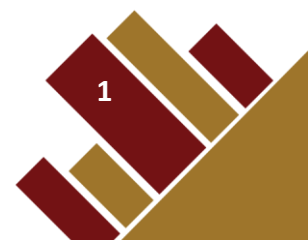
Auditoría de Cumplimiento Financiero

Tomo 5
Prácticas Deficientes y Reincidentes
de los Entes Auditados



B5.- Prácticas Deficientes y Reincidentes de los Entes Públicos. Índice

	Pág.
Introducción	2
Municipios	5
Organismos Paraestatales	16
Sistemas de Agua y Saneamiento	29
Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia	36
Organismos Descentralizados Municipales	42



Introducción

La rendición de cuentas es un proceso mediante el cual, se obliga a los servidores públicos para que informen, expliquen y justifiquen sus planes de acción, su desempeño y logros. En este sentido, los entes públicos están obligados a ejercer sus recursos en los términos que les exija el marco legal aplicable, esto en cuanto a montos aprobados en los presupuestos de egresos y a la debida comprobación y justificación de su ejercicio; para lo cual se administrarán los recursos económicos bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo prescribe el artículo 134 de nuestra Carta Magna, además de sujetarse a los procesos de fiscalización de sus cuentas públicas, en los términos establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Con base en el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades; la cual conlleva, a que constantemente se esté optimizando la gestión financiera en beneficio de los ciudadanos; su importancia radica en que las observaciones y recomendaciones implican la opinión de una entidad externa y autónoma, que detecta desviaciones de las acciones efectuadas por los entes públicos respecto de su marco normativo.

Por otra parte, los resultados obtenidos en este proceso derivan en recomendaciones que redundan en mejoras y correcciones en la implementación de las políticas y programas públicos, y que éstos, sean más eficaces, eficientes y económicos.

En este tomo se exponen las principales prácticas deficientes y reincidentes de los Municipios, Organismos Paraestatales y los Sistemas de Aguas y Saneamiento, así como de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, así como Organismos Descentralizados Municipales, que se detectaron durante el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2014, esto, con la intención de que los órganos internos de control y los responsables del control del ejercicio presupuestal, apliquen medidas correctivas de forma inmediata y preventivas para los ejercicios posteriores, con el propósito de que estas malas prácticas sean erradicadas y se finquen las sanciones correspondientes a los responsables de estos actos.

Las principales prácticas deficientes y reincidentes se enfocan en:

1. Pagos de multas, recargos y accesorios por omisión en el pago oportuno de contribuciones al fisco y a otras instancias del ámbito federal.
2. Desequilibrio Presupuestal.
3. Deficiencias en la presentación y autorización del Presupuesto de Egresos.



4. Los sueldos y salarios pagados en el ejercicio 2014, son superiores o desproporcionados a los sueldos pagados durante el ejercicio anterior.
5. Deficiencias en las gestiones de cobro de los Ingresos por Recuperar.
6. Cancelación de saldos de Ingresos por Recuperar.
7. Autorización de operaciones por encima de las condiciones contractuales.
8. Cuentas por cobrar.
9. Conciliaciones bancarias.
10. Conciliaciones de sueldos y salarios.
11. Deficiencias de la Secretaría de Finanzas como instancia coordinadora.
12. Problemática estatal en materia de catastro y recaudación de predial.
13. Cuotas retenidas a empleados y pagadas a partidos políticos.

Estas prácticas deficientes se presentan en las distintas entidades públicas, como se muestra en el siguiente cuadro:

Conceptos	Municipios	Organismos paraestatales	SIMAS	DIF	Organismos descentralizados municipales
1. Pagos de multas, recargos y accesorios por omisión en el pago oportuno de contribuciones al fisco y a otras instancias del ámbito federal.	✓	✓	✓		✓
2. Desequilibrio Presupuestal.	✓	✓	✓		✓
3. Deficiencias en la presentación y autorización del Presupuesto de Egresos.		✓	✓	✓	✓
4. Los sueldos y salarios pagados en el ejercicio 2014, son superiores o desproporcionales a los sueldos pagados durante el ejercicio anterior.	✓	✓	✓	✓	✓
5. Deficiencias en las gestiones de cobro de los Ingresos por Recuperar.		✓			
6. Cancelación de saldos de Ingresos por Recuperar.		✓			
7. Autorización de operaciones por encima de las condiciones contractuales.		✓			

8. Cuentas por cobrar.	✓	✓	✓	✓	✓
9. Conciliaciones bancarias.	✓	✓	✓	✓	
10. Conciliaciones de sueldos y salarios.	✓	✓	✓	✓	
11. Deficiencias de la Secretaría de Finanzas como instancia coordinadora.		✓			
12. Problemática estatal en materia de catastro y recaudación de predial.	✓				
13. Cuotas retenidas a empleados y pagadas a partidos políticos.	✓	✓			



Municipios

1) Pagos de multas, recargos y accesorios por omisión en el pago oportuno de contribuciones al fisco y a otras instancias del ámbito federal.

Durante el periodo revisado se observaron pagos por concepto de multas, recargos y accesorios derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales a las que se encuentran sujetos, principalmente en materia del Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, el cual están obligados a retener y enterar mensualmente en los términos establecidos en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el pago de las contribuciones, aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal se actualizarán por el transcurso del tiempo y cambios de precios en el país; por lo antes mencionado, es menester que las autoridades municipales tengan especial cuidado de liquidar oportuna y debidamente este tipo de obligaciones, para evitar egresos adicionales en detrimento de la hacienda pública municipal, producto del incumplimiento de la legislación aplicable.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Multas, Recargos y Accesorios
Acuña	206,620.00
Cuatro Ciénegas	14,033.00
Francisco I. Madero	15,693.00
Frontera	23,435.00
Monclova	162,981.80
Múzquiz	68,938.00
Nadadores	24,470.00
Nava	113,204.00
Ramos Arizpe	49,623.00
Sabinas	14,131.00
Saltillo	270,281.00
San Buenaventura	39,223.00
Torreón	124,959.51
Viesca	40,901.00
Total	1,168,493.31

2) Desequilibrio Presupuestal.

Del proceso de fiscalización se detectó que algunas entidades ejercieron recursos por un monto superior al de su presupuesto de ingresos estimado; esta situación, conlleva de forma inmediata un incremento en el saldo de Cuentas por Pagar a Corto Plazo que comprometen y ejercen presión en el efectivo disponible. Esta práctica genera que para el pago de estos pasivos, se utilicen recursos que provienen de los presupuestos de los ejercicios futuros, lo que invariablemente producirá que el déficit presupuestario subsista.

Es importante mencionar que el segundo párrafo del artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza señala que en la administración de los recursos económicos del Municipio, se observará el principio de equilibrio presupuestal.

Como parte de la disciplina financiera en las instituciones públicas, al ejercer los recursos públicos se recomienda que se implementen criterios presupuestales, para establecer un límite para los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, que se dejaron pendientes de liquidar al cierre del ejercicio, sin asignación presupuestal con saldo disponible; para lo cual se puede tomar como referencia el presupuesto de egresos disponible para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando de esa manera que una gran cantidad de recursos presupuestales del ejercicio actual, se destinen a cubrir pagos de proveedores de años anteriores.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Desequilibrio Ingresos cobrados vs. egresos
Abasolo	359,929.09
Allende	2,142,545.55
Escobedo	101,980.51
Guerrero	56,144.52
Nadadores	669,062.99
Sacramento	688,019.73
Matamoros	7,008,762.41
Sierra Mojada	992,322.40
Zaragoza	3,791,106.39
Total	\$ 15,809,873.59

4) Los sueldos y salarios pagados en el ejercicio 2014, son superiores o desproporcionales a los sueldos pagados durante el ejercicio anterior.

Dentro de los gobiernos locales, uno de los capítulos del gasto con mayor crecimiento, es el capítulo 1000 "Servicios Personales", es por ello que como parte de la disciplina financiera que deben mantener las instituciones públicas, en el ejercicio de los recursos públicos se recomienda la implementación de criterios presupuestales, en cuanto a los incrementos de un año a otro del

capítulo 1000, dejando reglas claras en cuanto a los montos máximos en los servicios personales y la justificación de los incrementos salariales, la creación de plazas, entre otros aspectos.

En el artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza se prescribe que para la administración de los recursos económicos del municipio se utilizará el principio de equilibrio presupuestal; en la misma manera, en el artículo 267 del mismo Código, señala que tratándose de aumento o creación de nuevos programas, partidas o conceptos al presupuesto deberá agregarse la justificación del ingreso o cancelación de programas, si con ello se altera el equilibrio presupuestal.

La repercusión financiera del aumento muy superior o desproporcional frente a ejercicios anteriores deberá realizarse en forma justificada, tanto en los criterios utilizados, como determinar si puede significar una afectación importante al equilibrio presupuestal.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Variación sueldos 2014 vs 2013
Abasolo	2,254,394.00
Acuña	12,574,979.67
Allende	3,191,381.79
Arteaga	2,741,604.98
Candela	140,322.40
Castaños	4,757,760.57
Cuatro Ciénegas	3,640,274.35
Escobedo	484,591.00
Francisco I. Madero	376,818.48
Frontera	19,138,166.62
General Cepeda	1,139,454.80
Hidalgo	656,683.32
Jiménez	1,187,971.45
Juárez	43,435.00
Matamoros	3,383,115.00
Monclova	12,838,408.29
Morelos	656,133.09
Nadadores	2,856,945.99
Nava	3,496,737.26
Ocampo	672,517.49
Parras	4,393,394.35
Progreso	1,075,973.98
Sabinas	6,059,179.97

Sacramento	3,040,948.74
Saltillo	150,047,373.39
San Buenaventura	4,497,955.34
Sierra Mojada	1,484,377.71
Viesca	1,968,322.64
Villa Unión	32,613.26
Zaragoza	4,363,882.77
Total	\$253,195,717.70

8) Cuentas por cobrar

Dentro de las entidades públicas existe como práctica generalizada que adeudos de ejercicios fiscales no son cobrados y no son dados de baja en la contabilidad; así mismo, las entidades no tienen implementadas políticas administrativas para su recuperabilidad o para conocer el estatus del proceso de ejecución correspondiente. Esta situación tiene trascendencia en la contabilidad de los entes públicos, en virtud que se refleja en sus estados financieros.

Teniendo como base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró instrumentos que permitirán hacer los registros de la baja señalada: el Plan de Cuentas y las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.

En el Plan de Cuentas se contienen las cuentas 3.2.5. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, que puede ser por cambios en políticas contables (3.2.5.1.) y por cambios por errores contables (3.2.5.2.).

Los cambios en políticas contables son el ajuste en el importe de un activo o un pasivo, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC. Tratándose de los errores contables es el importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien, por los registros contables extemporáneos, por correcciones por errores aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de los hechos.

En las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio se establece la regla de "Estimación para cuentas incobrables" que señala el procedimiento para efectuar la estimación de cuentas de difícil cobro o incobrables:

- El ente público, de acuerdo con estudios o conforme a su experiencia determinará la base más adecuada para realizar los incrementos mensuales a una cuenta complementaria de activo de naturaleza acreedora, afectando a los resultados del ejercicio en que se generen.

- El ente público al cierre del ejercicio analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad competente.

Por lo antes mencionado, se recomienda que las entidades públicas implementen políticas administrativas para realizar la gestión de sus cobros y seguimiento de los procedimientos de ejecución correspondientes; aunado a ello, en caso de no obtenerse dichas recuperaciones realizar el procedimiento previsto en la regla específica arriba mencionada.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Cuentas por cobrar
Acuña	2,190,569.26
Matamoros	7,260,983.82
Monclova	18,470,573.78
Piedras Negras	2,628,494.65
Ramos Arizpe	66,279,216.66
Sabinas	2,712,236.66
Saltillo	9,270,809.10
San Buenaventura	514,071.36
San Pedro	35,849,487.97
Torreón	10,840,280.71
Total	156,016,723.97

9) Conciliaciones bancarias.

El Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, define al control interno como el proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una Institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Ahora bien, derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2014, los resultados de la fiscalización muestran que las entidades públicas carecen de un control eficiente de sus operaciones bancarias, debido principalmente, a que no se tiene una práctica periódica de conciliaciones bancarias.

Las conciliaciones bancarias son actividades de verificación de saldos registrados al final de un periodo entre el libro mayor y el saldo reportado por la institución bancaria, hasta lograr la conciliación de saldos. Por otro lado, existe la conciliación contable presupuestal, que es un

proceso administrativo para identificar las diferencias existentes en los registros contables y presupuestales; para este mecanismo, se cuenta con un formato aprobado por el CONAC para conciliar los ingresos presupuestales y contables, así como entre los egresos presupuestales y los gastos contables.

Cabe hacer mención que de acuerdo con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen; por tal motivo, las entidades públicas deben establecer los mecanismos de control para poder realizar las conciliaciones bancarias y contables.

10) Conciliaciones de sueldos y salarios.

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2014, se detectó que los entes públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizan el registro correspondiente al devengado y pagado de sueldos y salarios de forma incorrecta, provocando que la nómina del personal a su cargo no coincida con los saldos reflejados en la información financiera.

A continuación se presenta el modelo de asientos contables correcto, con base en lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental específicamente en su Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable.

Registro del devengado contable y presupuestario de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones).

Afectación Contable	
Cargo	Abono
5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	
5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	
5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales	
5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	
5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos	
	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
	2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Afectación Presupuestaria Capítulo 1000 "Servicios Personales"

Cargo	Abono
8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	
	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido

Registro presupuestario por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones)

Afectación Presupuestaria Capítulo 1000 "Servicios Personales"

Cargo	Abono
8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	
	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado

Registro contable y presupuestario del pago de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales)

Afectación Contable

Cargo	Abono
2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	
	1.1.1.2 Bancos/Tesorería

Afectación Presupuestaria Capítulo 1000 "Servicios Personales"

Cargo	Abono
8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	
	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

Lo anterior genera incumplimiento al marco normativo de la contabilidad gubernamental en México, el cual es emitido por el Consejo Nacional de armonización Contable (CONAC), que establece que las transacciones que afectan la hacienda pública deben ser objeto de registro contable en asientos por partida doble con utilización de las cuentas que corresponden según la naturaleza de las operaciones y respaldadas por los documentos que las originan, generando incorrecciones en los estados financieros de los entes públicos, causando un sesgo en la información financiera en detrimento de los usuarios de la misma y generando malas prácticas en contra de la rendición de cuentas.

Por lo que se sugiere realizar de forma periódica una conciliación de la nómina contra la contabilidad de los servicios personales por pagar, que solo incluye el pago de sueldos y salarios y no otras aportaciones o retenciones efectuadas al trabajador, mismas que se deberán de contabilizar en función de la naturaleza de la transacción económica que les dio origen.



12) Problemática estatal en materia de catastro y recaudación de predial

De la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2014, se advirtieron diversas problemáticas que han sido reincidentes en materia de catastro y recaudación del impuesto predial.

El impuesto predial es la fuente de recursos propios más importante para el sector municipal; en México existe en general una baja recaudación que representa el 0.2% del PIB Nacional (2013), mientras que en países miembros de la OCDE representa hasta el 1.1%. En Coahuila representa el 23% de los ingresos propios municipales.

Este impuesto tiene un gran potencial recaudatorio, sin embargo en los municipios se presentan diversas circunstancias que no permiten tener dichos beneficios, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- No existe integración de la Junta Catastral correspondiente.
- No existen reuniones de la Junta Catastral.
- Tabla de valores sin actualizar.
- No cuentan con un sistema electrónico para la administración y control de la información catastral.
- Gradualidad del valor catastral respecto al valor comercial.
- Existe información catastral desactualizada en relación al uso o tipo del predio, (comercial, habitacional, industrial y rústica).
- Registros catastrales en estatus de baja para buscar amnistía fiscal.
- Los municipios no cuentan con políticas de recuperación de cartera vencida en materia catastral, ni con un programa administrativo de ejecución permanente.
- No cuentan con los expedientes técnicos catastrales.
- No cuentan con un programa permanente de capacitación catastral, para el personal técnico, administrativo y directivo de la dirección de catastro.

Así mismo, se pueden analizar escenarios de colaboración o vinculación de información con sistemas de catastro con el registro público de la propiedad.

Por lo antes expuesto, se exhorta a los municipios a seguir trabajando en la atención de los aspectos antes mencionados, para mejorar en la recaudación municipal que es una facultad y obligación en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del marco legal estatal.

13) Cuotas retenidas a empleados y pagadas a partidos políticos.

De la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2014, se advierte que los municipios tienen como práctica la realización de retención o descuento vía nómina de un porcentaje del salario de los

empleados al servicio de la administración municipal, por concepto de aportaciones o cuotas “voluntarias” para beneficio de los partidos o agrupaciones políticas.

Ámbito municipal

De acuerdo con el artículo 286 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se menciona que *“solo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de los trabajadores cuando se trate de:*

- I. De deudas contraídas con el municipio, por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas.*
- II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente, de manera expresa, su conformidad.*
- III. De los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente, para cubrir alimentos que fueren exigidos al trabajador.*
- IV. De descuentos de instituciones de seguridad social.*
- V. Del pago de abonos para cubrir préstamos provenientes de fondos destinados a la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casas-habitación o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador y no podrán exceder del 30% del salario total, excepto en los casos a que se refieren las fracciones IV, V y VI de este artículo, que en conjunto, no podrá exceder del 50% del salario; y*
- VI. De un impuesto a cargo del trabajador y que la Ley respectiva así lo establezca.”*

Así mismo, el artículo 289 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el sueldo se le pagará directamente al trabajador y que éste no podrá conceder cesión alguna a favor de tercera persona.

Otras disposiciones

Tal es el caso de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cual se establece en el artículo 149 la prohibición de forma expresa al empleador de realizar descuentos sin la autorización suscrita por el trabajador, o sin mandamiento judicial, teniendo el empleador la carga de la prueba de acreditar dicho consentimiento y en caso de no hacerlo la entidad pública deberá reembolsar el dinero más el pago por perjuicios ocasionados al empleado.

Así mismo, los artículos 110 y 112 de la Ley Federal del Trabajo establecen que los patrones única y exclusivamente pueden hacer descuentos a los salarios de los trabajadores en los supuestos que en forma limitativa establece el primer numeral, pero en ningún otro caso se autoriza al patrón a hacer retenciones a los salarios de los empleados, es decir, hay una prohibición expresa de

realizar descuentos o retenciones decretadas por orden judicial o administrativa de embargo, a no ser que se trate de pensiones alimenticias decretadas por autoridad competente.

Por otro lado, la Ley General de Partidos Políticos señala que en el artículo 56, numeral 3 menciona que los partidos políticos deberán expedir recibos foliados en los que se haga constar el nombre completo, domicilio, clave de elector, y en su caso, registro federal de contribuyentes del aportante. Tratándose de cheque o transferencia, la cuenta de origen deberá estar a nombre del aportante. Invariablemente las aportaciones o cuotas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, de conformidad con el reglamento en la materia.

Otro aspecto importante es que la entidad pública debe realizar registros contables de las retenciones realizadas, mismas que deben de ir acompañadas de toda la documentación soporte en términos del artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que prescribe que para el registros de las operaciones contables y presupuestarias deberá respaldarse con documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

A continuación se presenta un cuadro en el que se detalla el importe total retenido o descontado vía nómina en el ejercicio 2014 a los empleados municipales por concepto de aportaciones o cuotas voluntarias a los partidos políticos:

Municipio	Importe (miles de pesos)
Arteaga	264.7
Candela	6
Castaños	337.3
Cuatro Ciénegas	300
Francisco I. Madero	411.6
Frontera	1,375.80
General Cepeda	216.4
Guerrero	178.2
Hidalgo	113.7
Lamadrid	21.3
Matamoros	792.8
Monclova	662.1
Morelos	164.1
Nava	138.4
Parras	703.4
Piedras Negras	2,139.80
Ramos Arizpe	2,065.60
Sabinas	844.4
Sacramento	28.9
San Pedro	167
Torreón	4,423.00
Zaragoza	12.3
Total	15,366.90

En ese orden de ideas, pudiera determinarse que, con fundamento en los artículos 41, 123, apartado B, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 y 110, fracciones I a la VII, y 112 de la Ley Federal del Trabajo, 38 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 23, 50, 53, 54 y 56 de la Ley General de Partidos Políticos y 46, numeral 1, incisos a), b) y c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, si los descuentos al salario de los empleados públicos de los municipios del Estado de Coahuila no fueran consentidos voluntariamente y si el patrón no logra acreditar que el trabajador pertenece al padrón de militantes de un determinado partido político, además que la aportación se depositó a las cuentas de dicho partido y que el trabajador firmó de conformidad el recibo correspondiente por la aportación voluntaria, dichos descuentos serán ilegales. Aunado a lo anterior, se deben tener registros contables y documentación justificativa de todos los aspectos mencionados.

Por lo antes expuesto se concluye que las entidades públicas están realizando retenciones a los trabajadores fuera de los casos de excepción previstos por la ley, por lo cual, los ejecutores pueden ser sujetos de responsabilidad administrativa por dichas acciones.



Organismos Paraestatales

1) Pagos de multas, recargos y accesorios por omisión en el pago oportuno de contribuciones al fisco y a otras instancias del ámbito federal.

Durante el periodo revisado se observaron pagos por concepto de multas, recargos y accesorios derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales a las que se encuentran sujetos, principalmente en materia del Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, el cual están obligados a retener y enterar mensualmente en los términos establecidos en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el pago de las contribuciones, aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal se actualizarán por el transcurso del tiempo y cambios de precios en el país; por lo antes mencionado, es menester que las autoridades municipales liquiden en forma oportuna y debidamente este tipo de obligaciones, para evitar egresos adicionales en detrimento de la hacienda pública estatal, producto del incumplimiento de la legislación aplicable.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Multas, Recargos y Accesorios
Colegio de Bachilleres de Coahuila	2,880.73
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	1,010.00
Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico	280.00
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	488,382.00
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	487,126.50
Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila	375,581.00
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila	93,762.00
Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II	12,998.00
Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial	806.00
Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila	105,322.42
Servicios Estatales Aeroportuarios	12,337.00
Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	20,659.68
Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios	347.00
Universidad Autónoma de Coahuila	38,881,889.00
Instituto Coahuilense de Cultura	15,651.00
Total	\$ 40,499,032.33

Por otra parte, la Comisión Federal de Electricidad aplicó multas por la mala calidad en la mezcla de carbón mineral a las entidades que se dedican a su comercialización, las cuales ascienden a \$5,211,822.70, mismas que fueron registradas por la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila.

2) Desequilibrio Presupuestal.

Del proceso de fiscalización se detectó que algunas entidades ejercieron recursos por un monto superior al de su presupuesto de ingresos estimado; esta situación, conlleva de forma inmediata un incremento en el saldo de Cuentas por Pagar a Corto Plazo que comprometen y ejercen presión en el efectivo disponible. Esta práctica genera que para el pago de estos pasivos, se utilicen recursos que provienen de los presupuestos de los ejercicios futuros, lo que invariablemente producirá que el déficit presupuestario subsista.

Es importante señalar que en el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila, menciona que la administración de los recursos será conforme a los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, honestidad, transparencia, austeridad, control, equilibrio presupuestal y rendición de cuentas.

Como parte de la disciplina financiera en las instituciones públicas, al ejercer los recursos públicos se recomienda que se implementen criterios presupuestales, para establecer un límite para los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, que se dejaron pendientes de liquidar al cierre del ejercicio, sin asignación presupuestal con saldo disponible; para lo cual se puede tomar como referencia el presupuesto de egresos disponible para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando de esa manera que una gran cantidad de recursos presupuestales del ejercicio actual, se destinen a cubrir pagos de proveedores de años anteriores.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Desequilibrio Ingresos cobrados vs Egresos
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	14,293,983.33
Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila	2,648,314.56
Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila	1,557,396.99
Fondo de Garantías para el Impulso a la Microempresa del Estado de Coahuila	1,681,684.56
Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	89,878,705.47
Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila	4,119,945.30
Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila	260,344.00
Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila	953,463.57

Universidad Tecnológica de Coahuila	6,200,541.22
Seguro de los Trabajadores de la Educación	16,708,049.43
Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	439,419,596.67
Total	\$577,722,025.10

3) Deficiencias en la presentación y autorización del Presupuesto de Egresos.

Los presupuestos que presentan algunas entidades, carecen del debido proceso de autorización por parte de sus Órganos de Gobierno; lo anterior, en contravención del artículo 17, fracción IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, que señala que el Órgano de Gobierno de las entidades tendrá atribución indelegable para aprobar los planes, programas y presupuesto de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, de acuerdo con la legislación aplicable.

En el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza se menciona que las previsiones de egresos deberán contener las clasificaciones por objeto, administrativa, funcional y tipo de gasto, así como presentar las prioridades de gasto, programas y proyectos, y analítico de plazas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 41 que para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos que permitan su interrelación automática.

Así mismo, según la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos, el proyecto de presupuesto de egresos deberá presentarse observando lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la apertura del clasificador por objeto del gasto, clasificación administrativa, clasificación funcional, clasificación por tipo de gasto, vigentes a la fecha.

Por lo antes mencionado, el Órgano de Gobierno de los organismos paraestatales al aprobar el presupuesto de egresos, sin que sea presentado para su discusión, análisis y aprobación, representa una práctica deficiente, toda vez que debe aprobarse de acuerdo con los requerimientos de la legislación aplicable.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Deficiencias en la autorización del presupuesto
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila	9,713,215.69
Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila	1,120,081.52
Instituto Coahuilense de Infraestructura Física Educativa	121,455,668.51
Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila	160,675,381.65
Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila	3,194,287.00
Total	296,158,634.37

4) Los sueldos y salarios pagados en el ejercicio 2014, son superiores o desproporcionales a los sueldos pagados durante el ejercicio anterior.

Dentro de los gobiernos locales, uno de los capítulos del gasto con mayor crecimiento, es el capítulo 1000 “Servicios Personales”, por ello y como parte de la disciplina financiera en las instituciones públicas al ejercer los recursos públicos, es recomendable la implementación de criterios presupuestales, por parte de las entidades, en cuanto a los incrementos de un año a otro del capítulo 1000, dejando reglas claras en cuanto a los montos máximos en los servicios personales y la justificación de los incrementos salariales, la creación de plazas, entre otros aspectos.

Es importante señalar que en el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila, menciona que la administración de los recursos será conforme a los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, honestidad, transparencia, austeridad, control, equilibrio presupuestal y rendición de cuentas.

La repercusión financiera del aumento muy superior o desproporcionado frente a ejercicios anteriores deberá realizarse en forma justificada, tanto en los criterios utilizados como al determinar si ello puede significar una afectación importante al equilibrio presupuestal.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Variación sueldos 2014 vs 2013
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	754,237.00
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila	1,791,271.92
Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial	4,220,514.68
Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico	1,022,626.20
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	1,115,886.83

Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila	735,504.32
Servicios Estatales Aeroportuarios	4,723,273.25
Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	780,207.95
Universidad Autónoma de Coahuila	263,546,150.00
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	18,718,554.45
Total	\$ 297,408,226.60

5) Deficiencias en las gestiones de cobro de los Ingresos por Recuperar.

Algunas entidades del ámbito paraestatal no han realizado las gestiones de cobro necesarias para la recuperación de adeudos por parte del Gobierno del Estado, que se han generado por la entrega incompleta de las aportaciones que les corresponden; lo anterior, en contravención de lo dispuesto en el artículo 19, fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales de Coahuila de Zaragoza que señala que el titular de la Dirección General de la entidad paraestatal contará con la atribución de ejercitar las acciones y oponer las excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos de la entidad paraestatal, según corresponda.

En la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 42 prescribe que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo en el Título Sexto, artículo 85 fracción V de la ley en comento, establece sanciones administrativas por no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

ENTIDAD	PARIPASOS (Adeudos Aportaciones)
Colegio de Bachilleres de Coahuila	64,136,425.43
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	101,217,633.99
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	9,722,085.00
Instituto Tecnológico Superior de Acuña, Coahuila	86,857,352.35
Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Coahuila	79,185,706.51
Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila	16,356,680.99
Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila	34,773,296.00
Universidad Tecnológica de Coahuila	1,405,935.00
Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	101,755,023.55
Universidad Tecnológica de Torreón	80,825,538.00
Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila	52,332,233.18
Total	\$ 628,567,910.00



6) Cancelación de saldos de Ingresos por Recuperar.

En la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila se realizaron cancelaciones de adeudos con la aprobación de su Consejo Directivo por un monto de \$11,688,836.96; lo anterior, en contravención de lo dispuesto en el artículo 19, fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales de Coahuila de Zaragoza que señala que el titular de la Dirección General de la entidad paraestatal contará con la atribución de ejercitar las acciones y oponer las excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos de la entidad paraestatal, según corresponda.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 42 mandata que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo en el Título Sexto, artículo 85 fracción V de la ley en comento, establece sanciones administrativas por no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

7) Autorización de operaciones por encima de las condiciones contractuales.

En la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila se autorizaron compras de carbón por un volumen superior a lo estipulado con los productores de carbón mineral; el monto de dichas compras asciende a \$126,093,784.50.

8) Cuentas por cobrar

Dentro de las entidades públicas existe como práctica generalizada que adeudos de ejercicios fiscales no son cobrados y no son dados de baja en la contabilidad; así mismo, las entidades no tienen implementadas políticas administrativas para su recuperabilidad o para conocer el estatus del proceso de ejecución correspondiente. Esta situación tiene trascendencia en la contabilidad de los entes públicos, en virtud que se refleja en sus estados financieros.

Teniendo como base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró instrumentos que permitirán hacer los registros de la baja señalada: el Plan de Cuentas y las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.

En el Plan de Cuentas se contienen las cuentas 3.2.5. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, que puede ser por cambios en políticas contables (3.2.5.1.) y por cambios por errores contables (3.2.5.2.).

Los cambios en políticas contables son el ajuste en el importe de un activo o un pasivo, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC. Tratándose de los errores contables es el importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien, por los registros contables extemporáneos, por

correcciones por errores aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de los hechos.

En las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio se establece la regla de “Estimación para cuentas incobrables” que señala el procedimiento para efectuar la estimación de cuentas de difícil cobro o incobrables:

- El ente público, de acuerdo con estudios o conforme a su experiencia determinará la base más adecuada para realizar los incrementos mensuales a una cuenta complementaria de activo de naturaleza acreedora, afectando a los resultados del ejercicio en que se generen.
- El ente público al cierre del ejercicio analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad competente.

Por lo antes mencionado, se recomienda que las entidades públicas implementen políticas administrativas para realizar la gestión de sus cobros y seguimiento de los procedimientos de ejecución correspondientes; aunado a ello, en caso de no obtenerse dichas recuperaciones realizar el procedimiento previsto en la regla específica arriba mencionada.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Cuentas por cobrar
Instituto Estatal del Deporte de Coahuila	2,106,128.57
Comisión Estatal de la Vivienda	28,669,615.29
Universidad Autónoma de Coahuila	3,621,393.08
Instituto Coahuilense de Cultura	96,073.87
Poder Judicial del Estado de Coahuila	579,547.53
Total	\$ 35,072,758.34

9) Conciliaciones bancarias.

El Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, define al control interno como el proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una Institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Ahora bien, derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2014, los resultados de la fiscalización muestran que las entidades públicas carecen de un control eficiente de sus operaciones bancarias, debido principalmente, a que no se tiene una práctica periódica de conciliaciones bancarias.

Las conciliaciones bancarias son actividades de verificación de saldos registrados al final de un periodo entre el libro mayor y el saldo reportado por la institución bancaria, hasta lograr la conciliación de saldos. Por otro lado, existe la conciliación contable presupuestal, que es un proceso administrativo para identificar las diferencias existentes en los registros contables y presupuestales; para este mecanismo, se cuenta con un formato aprobado por el CONAC para conciliar los ingresos presupuestales y contables, así como entre los egresos presupuestales y los gastos contables.

Cabe hacer mención que de acuerdo con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen; por tal motivo, las entidades públicas deben establecer los mecanismos de control para poder realizar las conciliaciones bancarias y contables.

10) Conciliaciones de sueldos y salarios.

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2014, se detectó que los entes públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizan el registro correspondiente al devengado y pagado de sueldos y salarios de forma incorrecta, provocando que la nómina del personal a su cargo no coincida con los saldos reflejados en la información financiera.

A continuación se presenta el modelo de asientos contables correcto, con base en lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental específicamente en su Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable.

Registro del devengado contable y presupuestario de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones).

Afectación Contable	
Cargo	Abono
5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	
5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	
5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales	
5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	
5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos	

	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
	2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Afectación Presupuestaria Capítulo 1000 "Servicios Personales"

Cargo	Abono
8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	
	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido

Registro presupuestario por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones)

Afectación Presupuestaria Capítulo 1000 "Servicios Personales"

Cargo	Abono
8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	
	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado

Registro contable y presupuestario del pagado de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales)

Afectación Contable

Cargo	Abono
2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	
	1.1.1.2 Bancos/Tesorería

Afectación Presupuestaria Capítulo 1000 "Servicios Personales"

Cargo	Abono
8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	
	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

Lo anterior genera incumplimiento al marco normativo de la contabilidad gubernamental en México, el cual es emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que establece que las transacciones que afectan la Hacienda Pública deben ser objeto de registro contable en asientos por partida doble con utilización de las cuentas que corresponden según la naturaleza de las operaciones y respaldadas por los documentos que las originan, generando incorrecciones en los estados financieros de los entes públicos, causando un sesgo en la información financiera en detrimento de los usuarios de la misma y efectuando malas prácticas en contra de la rendición de cuentas.

Por lo que se sugiere realizar de forma periódica una conciliación de la nómina contra la contabilidad de los servicios personales por pagar, que solo incluye el pago de sueldos y salarios y no otras aportaciones o retenciones efectuadas al trabajador, mismas que se deberán de contabilizar en función de la naturaleza de la transacción económica que les dio origen.

11) Deficiencias en la Secretaría de Finanzas como instancia coordinadora.

Con base en las revisiones de cuenta pública del ejercicio 2014 se advierten distintas áreas de oportunidad de la Secretaría de Finanzas como coordinadora en el ámbito hacendario, mismas que se exponen a continuación.

Coordinación Fiscal

En el artículo 99 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, se establece que “para la guarda y distribución de los caudales públicos, habrá una dependencia que se denominará Secretaría de Finanzas, a cargo de un Secretario que será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado; y en los artículos 100 al 107 se establecen diferentes prerrogativas, obligaciones y atribuciones de la Secretaria de Finanzas, así como disposiciones elementales para el desarrollo de sus funciones.

La Secretaría de Finanzas es la máxima autoridad hacendaria del estado y tiene la atribución de brindar apoyo y asistencia técnica a los gobiernos municipales en la elaboración de funciones hacendarias.

Entorno económico adverso y caída de precios del petróleo

Debido a las dificultades presentadas en el entorno económico adverso y la caída de los precios del petróleo se vio impactada la recaudación de ingresos petroleros, que al tercer trimestre del año representaba 1, 177.8 millones de pesos para la entidad federativa y de 250 millones de pesos para los municipios.

No obstante lo anterior, la Secretaría de Finanzas ni la Administración Fiscal General tomaron medidas para advertir a los municipios sobre la necesidad de revisar sus presupuestos a la baja, ante el riesgo de recibir menor número de participaciones debido al escenario adverso; así mismo, no se han llevado a cabo reuniones de funcionarios fiscales para atender dicha situación.

Convenios para la administración y cobro del impuesto predial

Derivado de la aprobación en octubre de 2013 de la modificación de las fórmulas del fondo de Fomento Municipal, se procuró estimular el cobro del impuesto predial, a través de introducir un incentivo para la administración del predial en forma coordinada entre estados y municipios a partir de 2015, condicionando una parte a la firma del convenio de colaboración administrativa del estado con los municipios.

Al día de hoy, solo 9 municipios han firmado el convenio marco de colaboración administrativa en materia fiscal, situación que conlleva una desventaja para el resto de los municipios que no han signado este convenio.

Debe tenerse presente que el sistema de distribución de participaciones está diseñado como un sistema de suma cero, en el que la pérdida de un miembro es ganancia de otros, en este sentido los recursos que dejan de recibir los 29 municipios que no han firmado, no solo beneficia a los nueve que si lo han hecho, sino que son recursos que están beneficiando a otros municipios de otras entidades federativas, es un costo de oportunidad que están pagando los municipios del Estado. La colaboración con la entidad federativa ha beneficiado a los municipios que se han unido a este acuerdo, toda vez que han incrementado en 27% su potencial recaudatorio.

Presupuestación basada en Resultados y el Sistema de Evaluación al Desempeño

En otras entidades federativas se ha avanzado para alcanzar una un sistema de presupuestación basado en resultados y la implantación del Sistema de Evaluación al Desempeño; en los municipios de Coahuila, la Auditoría Superior del Estado ha trabajado con los municipios y facilitado para contar al día de hoy con un presupuesto basado en estructuras programáticas; no obstante, aún está en proceso de definición, lo que da oportunidad de que la Secretaría de Finanzas asuma un papel más importante en dicho proceso.

Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación al Desempeño a nivel estatal

Durante los ejercicios 2014 y 2015, se realizaron evaluaciones al diseño de programas estatales en materia de desarrollo social, educación básica, política fiscal, desarrollo rural, desarrollo económico, asistencia social, transparencia y seguridad pública; encontrando que los recursos presupuestales están concentrados en la Secretaría de Finanzas por lo que no existe en realidad una efectiva estructura programática del gasto público estatal, sino un sistema de techos financieros basados en un presupuesto por objeto de gasto y por dependencia.

Por otra parte, los programas de las diferentes dependencias están diseñados con un escaso vinculo al plan estatal de desarrollo, no hay una concordancia entre los objetivos y metas planteados en dicho documento y lo expresado en sus sistemas de medición e indicadores, adicionalmente se observa una falta de rectoría en el sistema de evaluación del desempeño, cada dependencia tiene sus indicadores, fichas técnicas, matrices de marco lógico (las pocas que las tienen), diseñadas con diferentes metodologías, por lo que la falta de uniformidad es una característica notoria.

Muy pocas dependencias cuentan con matrices de marco lógico; teniendo como regla general que no se contempla la pauta metodológica para este tipo de herramientas. Así mismo, el análisis se realizó a las matrices de marco lógico, que contenían un total de 89 indicadores que fueron obtenidos por requerimiento a las unidades responsables; sin embargo, estas no son públicas cuando debieran serlo en términos del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Las áreas de oportunidad mencionadas en este apartado representan una oportunidad de acceder a mejores políticas públicas (PBR-SED), acceder a mayores fuentes de ingresos a través de la colaboración institucional (Convenio) y fortalecer las capacidades de los servidores públicos hacendarios (Coordinación en materia fiscal) así como mantener una cercanía para atender contingencias que afecten a las haciendas públicas (entorno económico).

13) Cuotas retenidas a empleados y pagadas a partidos políticos.

De la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2014 se advierte que entidades públicas tienen como práctica la realización de retención o descuento vía nómina de un porcentaje del salario de los empleados al servicio de la administración estatal por concepto de aportaciones o cuotas “voluntarias” para beneficio de los partidos o agrupaciones políticas.

En la Ley Federal del Trabajo se establece en el artículo 149 la prohibición de forma expresa al empleador de realizar descuentos sin la autorización suscrita por el trabajador, o sin mandamiento judicial, teniendo el primero la carga de la prueba de acreditar dicho consentimiento y en caso de no hacerlo la entidad pública deberá reembolsar el dinero más el pago por perjuicios ocasionados al empleado.

Así mismo, los artículos 110 y 112 de la Ley Federal del Trabajo establecen que los patrones única y exclusivamente pueden hacer descuentos a los salarios de los trabajadores en los supuestos que en forma limitativa establece el primer numeral, pero en ningún otro caso se autoriza al patrón a hacer retenciones a los salarios de los empleados, es decir, hay una prohibición expresa de realizar descuentos o retenciones decretadas por orden judicial o administrativa de embargo, a no ser que se trate de pensiones alimenticias decretadas por autoridad competente.

Por otro lado, la Ley General de Partidos Políticos señala que en el artículo 56, numeral 3 menciona que los partidos políticos deberán expedir recibos foliados en los que se haga constar el nombre completo, domicilio, clave de elector, y en su caso, registro federal de contribuyentes del aportante. Tratándose de cheque o transferencia, la cuenta de origen deberá estar a nombre del aportante. Invariablemente las aportaciones o cuotas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, de conformidad con el reglamento en la materia.

Otro aspecto importante es que la entidad pública debe realizar registros contables de las retenciones realizadas, mismas que deben de ir acompañadas de toda la documentación soporte en términos del artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que prescribe que para el registros de las operaciones contables y presupuestarias deberá respaldarse con documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

A continuación se presenta un cuadro en el que se detalla el importe total retenido o descontado vía nómina en el ejercicio 2014 a los empleados estatales por concepto de aportaciones o cuotas voluntarias a los partidos políticos:

Entidad	Importe (miles de pesos)
Instituto de Capacitación para el Trabajo	116.0
Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa	236.3
Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	81.8
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	302.1
Total	620.3

En ese orden de ideas, pudiera determinarse que, con fundamento en los artículos 41, 123, apartado B, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 y 110, fracciones I a la VII, y 112 de la Ley Federal del Trabajo, 38 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 23, 50, 53, 54 y 56 de la Ley General de Partidos Políticos y 46, numeral 1, incisos a), b) y c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, si los descuentos al salario de los empleados públicos no fueran consentidos voluntariamente y si el patrón no logra acreditar que el trabajador pertenece al padrón de militantes de un determinado partido político, además que la aportación se depositó a las cuentas de dicho partido y que el trabajador firmó de conformidad el recibo correspondiente por la aportación voluntaria, dichos descuentos serán ilegales. Aunado a lo anterior, se deben tener registros contables y documentación justificativa de todos los aspectos mencionados.

Por lo antes expuesto se concluye que las entidades públicas están realizando retenciones a los trabajadores fuera de los casos de excepción previstos por la ley, por lo cual, los ejecutores pueden ser sujetos de responsabilidad administrativa por dichas acciones.



Sistemas de Aguas y Saneamiento

1) Pagos de multas, recargos y accesorios por omisión en el pago oportuno de contribuciones al fisco y a otras instancias del ámbito federal.

Durante el periodo revisado se observaron pagos por concepto de multas, recargos y accesorios derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales a las que se encuentran sujetos, principalmente en materia del Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, el cual están obligados a retener y enterar mensualmente en los términos establecidos en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el pago de las contribuciones, aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal se actualizarán por el transcurso del tiempo y cambios de precios en el país; por lo antes mencionado, es menester que las autoridades municipales tengan especial cuidado de liquidar oportuna y debidamente este tipo de obligaciones, para evitar egresos adicionales en detrimento de la hacienda pública de los entes públicos, producto del incumplimiento de la legislación aplicable.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Multas, Recargos y Accesorios
SIMAS Matamoros	118,803.04
SIMAS Piedras Negras	3,015,682.79
Aguas Saltillo	13,251.23
SIMAS San Buenaventura	77,167.27
SIMAS San Pedro	570,860.99
SIMAS Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas	15,608.15
SIMAS Torreón y Matamoros	11,958.00
SIMAS Arteaga	9,422.00
SIMAS Candela	13,219.26
SIMAS Castaños	17,026.42
SIMAS Cuatro Ciénegas	4,213.76
SIMAS Morelos	21,942.49
SIMAS Parras	73,198.52
Total	3,962,353.92

2) Desequilibrio Presupuestal.

Del proceso de fiscalización detectamos que algunos Sistemas de Aguas y Saneamiento, ejercieron recursos por un monto superior al de su presupuesto de ingresos aprobado; esta situación, conlleva de forma inmediata un incremento en el saldo de Cuentas por Pagar a Corto Plazo que

comprometen y ejercen presión en el efectivo disponible. Esta práctica genera que para el pago de estos pasivos, se utilicen recursos que provienen de los presupuestos de los ejercicios futuros, lo que invariablemente producirá que el déficit presupuestario subsista.

Lo anterior, en contravención del segundo párrafo del artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que señala que en la administración de los recursos económicos del Municipio, se observará el principio de equilibrio presupuestal.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Desequilibrio Ingresos cobrados vs egresos
SIMAS Candela	40,960.97
SIMAS Francisco I. Madero	361,312.97
SIMAS Acuña	947,690.83
SIMAS San Pedro	17,833,356.73
SIMAS Torreón y Matamoros	8,463,377.00
Total	27,646,698.50

3) Deficiencias en la presentación y autorización del Presupuesto de Egresos.

La presupuestación es la etapa del ciclo presupuestario en la que se materializa la asignación de recursos a las actividades que se han de desarrollar para llevar a cabo lo previamente planeado y programado en los programas presupuestarios; por lo que reviste importancia que el Consejo Directivo de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento en el ejercicio de las facultades y obligaciones, que le mandata el artículo 28 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, conozca y apruebe, en su caso, el presupuesto anual de egresos. Así mismo, con base en el primer párrafo del artículo 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se menciona que los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, formularán su anteproyecto de presupuesto de egresos de acuerdo con las normas establecidas en el título único del presupuesto de egresos municipal, y con base en sus propios programas institucionales.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 41 que para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos que permitan su interrelación automática.

Así mismo, según el párrafo tercero de la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos, el proyecto de presupuesto de egresos deberá presentarse observando lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la apertura del clasificador por objeto del gasto, clasificación administrativa, clasificación funcional, clasificación por tipo de gasto, vigentes a la fecha.

Por lo antes mencionado, el aprobar el presupuesto de egresos de la entidad por parte del Consejo Directivo, sin que éste les sea presentado en el proceso de discusión, análisis y aprobación, se considera una práctica deficiente, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo Directivo es un órgano de administración y dirección de la entidad.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Deficiencias en la autorización del presupuesto
SIMAS Allende	7,119,402.74
SIMAS Arteaga	4,143,357.39
SIMAS Candela	491,028.52
SIMAS Cuatro Ciénegas	3,080,003.06
SIMAS Francisco I. Madero	23,015,957.92
SIMAS Morelos	3,094,513.51
SIMAS Acuña	41,756.88
SIMAS Matamoros	52,819,804.80
SIMAS Sabinas	3,330,810.61
SIMAS San Buenaventura	8,026,050.20
SIMAS San Pedro	34,027,396.94
SIMAS Torreón	501,004,000.00
SIMAS Monclova y Frontera	5,300,968.98
Total	645,495,051.55

4) Los sueldos y salarios pagados en el ejercicio 2014, son superiores o desproporcionales a los sueldos pagados durante el ejercicio anterior.

Dentro de los gobiernos locales, uno de los capítulos del gasto con mayor crecimiento, es el capítulo 1000 “Servicios Personales”, es por ello que como parte de la disciplina financiera que deben mantener las instituciones públicas, en el ejercicio de los recursos públicos se recomienda la implementación de criterios presupuestales, en cuanto a los incrementos de un año a otro del capítulo 1000, dejando reglas claras en cuanto a los montos máximos en los servicios personales y la justificación de los incrementos salariales, la creación de plazas, entre otros aspectos.

En el artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza se prescribe que para la administración de los recursos económicos del municipio se utilizará el principio de equilibrio presupuestal; en la misma manera, en el artículo 267 del mismo Código, señala que tratándose de aumento o creación de nuevos programas, partidas o conceptos al presupuesto deberá agregarse la justificación del ingreso o cancelación de programas, si con ello se altera el equilibrio presupuestal.

La repercusión financiera del aumento muy superior o desproporcional frente a ejercicios anteriores deberá realizarse en forma justificada, tanto en los criterios utilizados, como determinar si puede significar una afectación importante al equilibrio presupuestal.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Variación sueldos 2014 vs. 2013
SIMAS Acuña	7,332,799.95
SIMAS Sabinas	595,473.00
SIMAS San Buenaventura	724,237.89
Total	8,652,510.84

8) Cuentas por cobrar

Dentro de las entidades públicas existe como práctica generalizada que adeudos de ejercicios fiscales no son cobrados y no son dados de baja en la contabilidad; así mismo, las entidades no tienen implementadas políticas administrativas para su recuperabilidad o para conocer el estatus del proceso de ejecución correspondiente. Esta situación tiene trascendencia en la contabilidad de los entes públicos, en virtud que se refleja en sus estados financieros.

Teniendo como base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró instrumentos que permitirán hacer los registros de la baja señalada: el Plan de Cuentas y las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.

En el Plan de Cuentas se contienen las cuentas 3.2.5. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, que puede ser por cambios en políticas contables (3.2.5.1.) y por cambios por errores contables (3.2.5.2.).

Los cambios en políticas contables son el ajuste en el importe de un activo o un pasivo, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC. Tratándose de los errores contables es el importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien, por los registros contables extemporáneos, por correcciones por errores aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de los hechos.

En las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio se establece la regla de “Estimación para cuentas incobrables” que señala el procedimiento para efectuar la estimación de cuentas de difícil cobro o incobrables:

- El ente público, de acuerdo con estudios o conforme a su experiencia determinará la base más adecuada para realizar los incrementos mensuales a una cuenta complementaria de

activo de naturaleza acreedora, afectando a los resultados del ejercicio en que se generen.

- El ente público al cierre del ejercicio analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad competente.

Por lo antes mencionado, se recomienda que las entidades públicas implementen políticas administrativas para realizar la gestión de sus cobros y seguimiento de los procedimientos de ejecución correspondientes; aunado a ello, en caso de no obtenerse dichas recuperaciones realizar el procedimiento previsto en la regla específica arriba mencionada.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Cuentas por cobrar
Aguas de Saltillo S.A. de C.V.	181,169,482.95
Compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V.	999,056.76
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	343,445.40
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova Frontera, Coahuila	1,549,199.89
Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de San Pedro, Coahuila	928,899.10
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila	1,190,196.22
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila	38,180.96
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila	72,334.00
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila	721,277.24
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila	1,410,611.02
Total	188,422,683.54

9) Conciliaciones bancarias.

El Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, define al control interno como el proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una Institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Ahora bien, derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2014, los resultados de la fiscalización muestran que las entidades públicas carecen de un control eficiente de sus operaciones bancarias, debido principalmente, a que no se tiene una práctica periódica de conciliaciones bancarias.

Las conciliaciones bancarias son actividades de verificación de saldos registrados al final de un periodo entre el libro mayor y el saldo reportado por la institución bancaria, hasta lograr la conciliación de saldos. Por otro lado, existe la conciliación contable presupuestal, que es un proceso administrativo para identificar las diferencias existentes en los registros contables y presupuestales; para este mecanismo, se cuenta con un formato aprobado por el CONAC para conciliar los ingresos presupuestales y contables, así como entre los egresos presupuestales y los gastos contables.

Cabe hacer mención que de acuerdo con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen; por tal motivo, las entidades públicas deben establecer los mecanismos de control para poder realizar las conciliaciones bancarias y contables.

10) Conciliaciones de sueldos y salarios.

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2014, se detectó que los entes públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizan el registro correspondiente al devengado y pagado de sueldos y salarios de forma incorrecta, provocando que la nómina del personal a su cargo no coincida con los saldos reflejados en la información financiera.

A continuación se presenta el modelo de asientos contables correcto, con base en lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental específicamente en su Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable:

Registro del devengado contable y presupuestario de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones).

Afectación Contable	
Cargo	Abono
5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	
5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	
5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales	
5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	
5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos	
	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
	2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo



Afectación Presupuestaria Capítulo 1000 "Servicios Personales"

Cargo	Abono
8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	
	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido

Registro presupuestario por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones)

Afectación Presupuestaria Capítulo 1000 "Servicios Personales"

Cargo	Abono
8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	
	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado

Registro contable y presupuestario del pagado de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales)

Afectación Contable

Cargo	Abono
2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	
	1.1.1.2 Bancos/Tesorería

Afectación Presupuestaria Capítulo 1000 "Servicios Personales"

Cargo	Abono
8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	
	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

Lo anterior genera incumplimiento al marco normativo de la contabilidad gubernamental en México, el cual es emitido por el Consejo Nacional de armonización Contable (CONAC), que establece que las transacciones que afectan la Hacienda Pública deben ser objeto de registro contable en asientos por partida doble con utilización de las cuentas que corresponden según la naturaleza de las operaciones y respaldadas por los documentos que las originan, generando incorrecciones en los estados financieros de los entes públicos, causando un sesgo en la información financiera en detrimento de los usuarios de la misma y efectuando malas prácticas en contra de la rendición de cuentas.

Por lo que se sugiere realizar de forma periódica una conciliación de la nómina contra la contabilidad de los servicios personales por pagar, que solo incluye el pago de sueldos y salarios y no otras aportaciones o retenciones efectuadas al trabajador, mismas que se deberán de contabilizar en función de la naturaleza de la transacción económica que les dio origen.

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia

3) Deficiencias en la presentación y autorización del Presupuesto de Egresos.

La presupuestación es la etapa del ciclo presupuestario en la que se materializa la asignación de recursos a las actividades que se han de desarrollar para llevar a cabo lo previamente planeado y programado en los programas presupuestarios; por lo que reviste importancia que el Consejo Directivo de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento en el ejercicio de las facultades y obligaciones, que le mandata el artículo 28 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, conozca y apruebe, en su caso, el presupuesto anual de egresos. Así mismo, con base en el primer párrafo del artículo 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se menciona que los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, formularán su anteproyecto de presupuesto de egresos de acuerdo con las normas establecidas en el título único del presupuesto de egresos municipal, y con base en sus propios programas institucionales.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 41 que para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos que permitan su interrelación automática.

Así mismo, según el párrafo tercero de la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos, el proyecto de presupuesto de egresos deberá presentarse observando lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la apertura del clasificador por objeto del gasto, clasificación administrativa, clasificación funcional, clasificación por tipo de gasto, vigentes a la fecha.

Por lo antes mencionado, el aprobar el presupuesto de egresos de la entidad por parte del Consejo Directivo, sin que éste les sea presentado en el proceso de discusión, análisis y aprobación, se considera una práctica deficiente, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo Directivo es un órgano de administración y dirección de la entidad.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Deficiencias en la autorización del presupuesto
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca	10,908,023.04
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Saltillo	1,741,882.16
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro	450,852.31
Total	13,100,757.51

4) Los sueldos y salarios pagados en el ejercicio 2014, son superiores o desproporcionales a los sueldos pagados durante el ejercicio anterior.

Dentro de los gobiernos locales, uno de los capítulos del gasto con mayor crecimiento, es el capítulo 1000 “Servicios Personales”, es por ello que como parte de la disciplina financiera que deben mantener las instituciones públicas, en el ejercicio de los recursos públicos se recomienda la implementación de criterios presupuestales, en cuanto a los incrementos de un año a otro del capítulo 1000, dejando reglas claras en cuanto a los montos máximos en los servicios personales y la justificación de los incrementos salariales, la creación de plazas, entre otros aspectos.

En el artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza se prescribe que para la administración de los recursos económicos del municipio se utilizará el principio de equilibrio presupuestal; en la misma manera, en el artículo 267 del mismo Código, señala que tratándose de aumento o creación de nuevos programas, partidas o conceptos al presupuesto deberá agregarse la justificación del ingreso o cancelación de programas, si con ello se altera el equilibrio presupuestal.

La repercusión financiera del aumento muy superior o desproporcional frente a ejercicios anteriores deberá realizarse en forma justificada, tanto en los criterios utilizados, como determinar si puede significar una afectación importante al equilibrio presupuestal.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Variación sueldos 2014 vs. 2013
Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de Saltillo	6,709,986.29
Total	6,709,986.29

8) Cuentas por cobrar

Dentro de las entidades públicas existe como práctica generalizada que adeudos de ejercicios fiscales no son cobrados y no son dados de baja en la contabilidad; así mismo, las entidades no tienen implementadas políticas administrativas para su recuperabilidad o para conocer el estatus del proceso de ejecución correspondiente. Esta situación tiene trascendencia en la contabilidad de los entes públicos, en virtud que se refleja en sus estados financieros.

Teniendo como base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró instrumentos que permitirán hacer los registros de la baja señalada: el Plan de Cuentas y las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.

En el Plan de Cuentas se contienen las cuentas 3.2.5. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, que puede ser por cambios en políticas contables (3.2.5.1.) y por cambios por errores contables (3.2.5.2.).

Los cambios en políticas contables son el ajuste en el importe de un activo o un pasivo, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC. Tratándose de los errores contables es el importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien, por los registros contables extemporáneos, por correcciones por errores aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de los hechos.

En las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio se establece la regla de “Estimación para cuentas incobrables” que señala el procedimiento para efectuar la estimación de cuentas de difícil cobro o incobrables:

- El ente público, de acuerdo con estudios o conforme a su experiencia determinará la base más adecuada para realizar los incrementos mensuales a una cuenta complementaria de activo de naturaleza acreedora, afectando a los resultados del ejercicio en que se generen.
- El ente público al cierre del ejercicio analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad competente.

Por lo antes mencionado, se recomienda que las entidades públicas implementen políticas administrativas para realizar la gestión de sus cobros y seguimiento de los procedimientos de ejecución correspondientes; aunado a ello, en caso de no obtenerse dichas recuperaciones realizar el procedimiento previsto en la regla específica arriba mencionada.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Cuentas por cobrar
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro, Coahuila	33,278.45
Total	33,278.45

9) Conciliaciones bancarias.

El Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, define al control interno como el proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una Institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Ahora bien, derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2014, los resultados de la fiscalización muestran que las entidades públicas carecen de un control eficiente de sus operaciones bancarias, debido principalmente, a que no se tiene una práctica periódica de conciliaciones bancarias.

Las conciliaciones bancarias son actividades de verificación de saldos registrados al final de un periodo entre el libro mayor y el saldo reportado por la institución bancaria, hasta lograr la conciliación de saldos. Por otro lado, existe la conciliación contable presupuestal, que es un proceso administrativo para identificar las diferencias existentes en los registros contables y presupuestales; para este mecanismo, se cuenta con un formato aprobado por el CONAC para conciliar los ingresos presupuestales y contables, así como entre los egresos presupuestales y los gastos contables.

Cabe hacer mención que de acuerdo con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen; por tal motivo, las entidades públicas deben establecer los mecanismos de control para poder realizar las conciliaciones bancarias y contables.

10) Conciliaciones de sueldos y salarios.

Derivado de la revisión a las cuentas públicas del ejercicio 2014, se detectó que los entes públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizan el registro correspondiente al devengado y pagado de sueldos y salarios de forma incorrecta, provocando que la nómina del personal a su cargo no coincida con los saldos reflejados en la información financiera.

A continuación se presenta el modelo de asientos contables correcto, con base en lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental específicamente en su Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable:

Registro del devengado contable y presupuestario de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones).

Afectación Contable	
Cargo	Abono
5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	
5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	
5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales	
5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	
5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos	
	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo

	2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo
--	--

Afectación Presupuestaria Capítulo 1000 "Servicios Personales"

Cargo	Abono
8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	
	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido

Registro presupuestario por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones)

Afectación Presupuestaria Capítulo 1000 "Servicios Personales"

Cargo	Abono
8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	
	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado

Registro contable y presupuestario del pagado de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales)

Afectación Contable

Cargo	Abono
2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	
	1.1.1.2 Bancos/Tesorería

Afectación Presupuestaria Capítulo 1000 "Servicios Personales"

Cargo	Abono
8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	
	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

Lo anterior genera incumplimiento al marco normativo de la contabilidad gubernamental en México, el cual es emitido por el Consejo Nacional de armonización Contable (CONAC), que establece que las transacciones que afectan la Hacienda Pública deben ser objeto de registro contable en asientos por partida doble con utilización de las cuentas que corresponden según la naturaleza de las operaciones y respaldadas por los documentos que las originan, generando incorrecciones en los estados financieros de los entes públicos, causando un sesgo en la información financiera en detrimento de los usuarios de la misma y efectuando malas prácticas en contra de la rendición de cuentas.

Por lo que se sugiere realizar de forma periódica una conciliación de la nómina contra la contabilidad de los servicios personales por pagar, que solo incluye el pago de sueldos y salarios y no otras aportaciones o retenciones efectuadas al trabajador, mismas que se deberán de contabilizar en función de la naturaleza de la transacción económica que les dio origen.



Organismos Descentralizados Municipales

1) Pagos de multas, recargos y accesorios por omisión en el pago oportuno de contribuciones al fisco y a otras instancias del ámbito federal.

Durante el periodo revisado se observaron pagos por concepto de multas, recargos y accesorios derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales a las que se encuentran sujetos, principalmente en materia del Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, el cual están obligados a retener y enterar mensualmente en los términos establecidos en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el pago de las contribuciones, aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal se actualizarán por el transcurso del tiempo y cambios de precios en el país; por lo antes mencionado, es menester que las autoridades municipales tengan especial cuidado de liquidar oportuna y debidamente este tipo de obligaciones, para evitar egresos adicionales en detrimento de la hacienda pública de los entes públicos, producto del incumplimiento de la legislación aplicable.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Multas, Recargos y Accesorios
Hospital Municipal de Torreón	3,806.00
Total	3,806.00

2) Desequilibrio Presupuestal

Del proceso de fiscalización detectamos que algunos Organismos Descentralizados Municipales, ejercieron recursos por un monto superior al de su presupuesto de ingresos aprobado; esta situación, conlleva de forma inmediata un incremento en el saldo de Cuentas por Pagar a Corto Plazo que comprometen y ejercen presión en el efectivo disponible. Esta práctica genera que para el pago de estos pasivos, se utilicen recursos que provienen de los presupuestos de los ejercicios futuros, lo que invariablemente producirá que el déficit presupuestario subsista.

Lo anterior, en contravención del segundo párrafo del artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que señala que en la administración de los recursos económicos del Municipio, se observará el principio de equilibrio presupuestal.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Desequilibrio Presupuestal (Ingresos vs. Egresos)
Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón	3,625,134.40
Total	3,625,134.40

3) Deficiencias en la presentación y autorización del Presupuesto de Egresos.

La presupuestación es la etapa del ciclo presupuestario en la que se materializa la asignación de recursos a las actividades que se han de desarrollar para llevar a cabo lo previamente planeado y programado en los programas presupuestarios; por lo que reviste importancia que el Consejo Directivo de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento en el ejercicio de las facultades y obligaciones, que le mandata el artículo 28 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, conozca y apruebe, en su caso, el presupuesto anual de egresos. Así mismo, con base en el primer párrafo del artículo 265 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se menciona que los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, formularán su anteproyecto de presupuesto de egresos de acuerdo con las normas establecidas en el título único del presupuesto de egresos municipal, y con base en sus propios programas institucionales.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 41 que para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos que permitan su interrelación automática.

Así mismo, según el párrafo tercero de la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos, el proyecto de presupuesto de egresos deberá presentarse observando lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la apertura del clasificador por objeto del gasto, clasificación administrativa, clasificación funcional, clasificación por tipo de gasto, vigentes a la fecha.

Por lo antes mencionado, el aprobar el presupuesto de egresos de la entidad por parte del Consejo Directivo, sin que éste les sea presentado en el proceso de discusión, análisis y aprobación, se considera una práctica deficiente, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo Directivo es un órgano de administración y dirección de la entidad.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Deficiencias en la autorización del presupuesto
Instituto Municipal de Planeación de Saltillo	1,458,441.00
Hospital Municipal de Torreón	983,579.00
Instituto Municipal de la Mujer de Torreón	61,074.13
Total	2,503,094.13

4) Los sueldos y salarios pagados en el ejercicio 2014, son superiores o desproporcionales a los sueldos pagados durante el ejercicio anterior.

Dentro de los gobiernos locales, uno de los capítulos del gasto con mayor crecimiento, es el capítulo 1000 “Servicios Personales”, es por ello que como parte de la disciplina financiera que deben mantener las instituciones públicas, en el ejercicio de los recursos públicos se recomienda la implementación de criterios presupuestales, en cuanto a los incrementos de un año a otro del capítulo 1000, dejando reglas claras en cuanto a los montos máximos en los servicios personales y la justificación de los incrementos salariales, la creación de plazas, entre otros aspectos.

En el artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza se prescribe que para la administración de los recursos económicos del municipio se utilizará el principio de equilibrio presupuestal; en la misma manera, en el artículo 267 del mismo Código, señala que tratándose de aumento o creación de nuevos programas, partidas o conceptos al presupuesto deberá agregarse la justificación del ingreso o cancelación de programas, si con ello se altera el equilibrio presupuestal.

La repercusión financiera del aumento muy superior o desproporcional frente a ejercicios anteriores deberá realizarse en forma justificada, tanto en los criterios utilizados, como determinar si puede significar una afectación importante al equilibrio presupuestal.

A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Variación sueldos 2014 vs. 2013
Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo	2,322,973.31
Hospital Municipal de Torreón	344,196.00
Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón	119,667.03
Total	2,786,836.34



8) Cuentas por cobrar

Dentro de las entidades públicas existe como práctica generalizada que adeudos de ejercicios fiscales no son cobrados y no son dados de baja en la contabilidad; así mismo, las entidades no tienen implementadas políticas administrativas para su recuperabilidad o para conocer el estatus del proceso de ejecución correspondiente. Esta situación tiene trascendencia en la contabilidad de los entes públicos, en virtud que se refleja en sus estados financieros.

Teniendo como base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró instrumentos que permitirán hacer los registros de la baja señalada: el Plan de Cuentas y las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.

En el Plan de Cuentas se contienen las cuentas 3.2.5. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, que puede ser por cambios en políticas contables (3.2.5.1.) y por cambios por errores contables (3.2.5.2.).

Los cambios en políticas contables son el ajuste en el importe de un activo o un pasivo, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC. Tratándose de los errores contables es el importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien, por los registros contables extemporáneos, por correcciones por errores aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de los hechos.

En las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio se establece la regla de “Estimación para cuentas incobrables” que señala el procedimiento para efectuar la estimación de cuentas de difícil cobro o incobrables:

- El ente público, de acuerdo con estudios o conforme a su experiencia determinará la base más adecuada para realizar los incrementos mensuales a una cuenta complementaria de activo de naturaleza acreedora, afectando a los resultados del ejercicio en que se generen.
- El ente público al cierre del ejercicio analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad competente.

Por lo antes mencionado, se recomienda que las entidades públicas implementen políticas administrativas para realizar la gestión de sus cobros y seguimiento de los procedimientos de ejecución correspondientes; aunado a ello, en caso de no obtenerse dichas recuperaciones realizar el procedimiento previsto en la regla específica arriba mencionada.



A continuación se presenta la relación correspondiente.

Entidad	Cuentas por cobrar
Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, Coahuila	755,200.44
Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo, Coahuila	5,592,413.20
Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila	7,750,894.08
Instituto Municipal de Cultura de Saltillo	94,250.00
Total	14,192,757.72